

ARTÍCULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Director General del Instituto Agrario, al Abogado del Estado de lugar y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines de lugar.

DADO en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 843-04 que modifica el Artículo 2 del Decreto No. 719-04, que designa los Miembros Comisionados para integrar la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales del Comercio y Medidas de Salvaguardas y designa varios miembros de dicha comisión.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO 843-04

VISTO el Decreto No.510-04, de fecha 7 de junio del 2004,

VISTO el Decreto No.719-04, de fecha 2 de agosto del 2004.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto No.719-04, de fecha 2 de agosto del 2004, para que lea y rija de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 2.- Los señores y señoras Manuel Díaz Franjul, Jesús de los Santos, Maria de Lourdes Núñez Cuervo y Margarita Gil, quedan designados Miembros Comisionados para integrar la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales del Comercio y Medidas de Salvaguardas que establece el Artículo 82 y siguientes, de la Ley No.1-02.”

ARTÍCULO 2.- Queda designado el Licenciado Hugo Rivera Fernández, Presidente Comisionado de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas.

ARTÍCULO 3.- Envíese a la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, Secretaria de Estado de Finanzas, Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores, al Congreso Nacional de la República y a la Dirección General de Presupuesto, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 844-04 que pone en situación de retiro con efectividad al 16 de agosto de 2004, al Mayor General P. N. Jaime Marte Martínez.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO 844-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO: El Mayor General P. N. Jaime Marte Martínez queda puesto en condición de retiro con efectividad al 16 de agosto del año 2004.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.